SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 53/31302
C.A. 1627S.714.1.S/N

Resolución N° 346 /17

En la Ciudad de México, a 30 MAR 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/02.**

RESULTANDO

I. Con fecha **26 de agosto del año 2002** (acta de entrega de la concesión de fecha 04 de octubre del año 2002), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Ilda Reséndiz Torres** el Título de Concesión **No. DGZF-322/02,** respecto de una superficie de **435.81 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Las Gatas, bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, para uso exclusivo de **restaurante, (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años.**

II. Que el **31 de mayo del año 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 014/05, en razón de lo cual **el uso autorizado actualmente es el consistente en restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos.**

III. Que mediante formato único recibido el **11 de junio del año 2014,** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Leonor López Delgadillo** en su carácter de representante legal de **Ilda Reséndiz Torres,** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/02,** a efecto de **incluir como cotitulares de la concesión a su esposo e hijos**.

IV. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Ilda Reséndiz Torres** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

V. Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-322/02** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **María Leonor López Delgadillo**, quien acreditó ser representante legal de **Ilda Reséndiz Torres** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 39,662, de fecha 29 de abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público número 3 de Zihuatanejo, estado de Guerrero.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 11 de junio del 2014, por el monto de $2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- Que **Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo,** acreditaron sus nombres, ser mayores de edad y ser de nacionalidad mexicana con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Ilda Reséndiz Torres** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/02**, en virtud de lo cual, los titulares de la concesión actualmente son **Ilda Reséndiz Torres, Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Ilda Reséndiz Torres, Ma. de Lourdes Maciel Reséndiz, María Luisa Maciel Reséndiz, Sigifredo Maciel Reséndiz, Oscar Maciel Reséndiz, Silvino Maciel Reséndiz y Silvino Maciel Gallardo, por sí o a través de su representante legal la C. María Leonor López Delgadillo.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LOS CONCESIONARIOS"** que el expediente **53/31302** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.